PROGRAMA DE TRANPARENCIA ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE

	ELABORO	REVISO	APROBO
ÁREA	Dirección de Sistemas Integrados de Gestión	Gerencia	Gerencia

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL,** respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

INTRODUCCIÓN

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., como empresa regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada acata todas las directrices que emita el ente regulador Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo cual emite el presente documento con la finalidad de dar cumplimiento a la circular No. 20251000000035CS del 15 de septiembre de 2025, por medio de la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo del Programa de Transparencia Ética Empresarial – PTEE para la empresa, así mismo la implementación de este programa busca implementar medidas para prevenir la presencia de corrupción, soborno o fraude al interior de la empresa, dar cumplimiento legal durante la prestación del servicio y demás actividades que se desarrollen en la operación y en el cumplimiento del objeto misional.

1. OBJETO

Establecer el manual del Programa de Transparencia Ética – PTEE, el cual cumpla los requisitos legales y reglamentarios aplicables; mitigando de esta manera la presencia de actos de corrupción (CO), soborno (SO) y fraude (F), fortaleciendo conductas éticas, de responsabilidad y el compromiso por parte de todos los trabajadores, clientes, proveedores y demás partes interesadas.

1.2. ALCANCE

El manual del PTEE es aplicable y responsabilidad directamente del Oficial de Cumplimiento designado por la organización, quien será el encargado de velar por el cumplimiento del programa, así mismo se contempla la gestión de la junta de socios, el Gerente General, los trabajadores, clientes, proveedores y contratistas, quienes deben conocer, cumplir y procurar la transparencia ética empresarial al interior de la organización.

2. DEFINICIONES

Beneficiario(os) Final(es): Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica, conforme al artículo 12 de la Ley 2195 de 2022.

Canal de Denuncias: instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los empleados, contratistas, socios, integrantes de una persona jurídica o terceros relacionados, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.

Contratista: Cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.

Corrupción privada: según el artículo 250A del Código Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011, se entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.

Contrapartes: Son aquellas personas como socios y/o asociados, clientes, proveedores, personal propio y terceros que presten servicios a nombre de la persona jurídica.

Debida Diligencia: Proceso de identificación y conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de esta, es decir de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales el sujeto obligado establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad. Así mimo, el sujeto vigilado deberá adoptar medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones en caso de que ello resulte necesario.

Denunciante: Persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive en un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general, y por tanto causar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales para la persona jurídica o natural involucrada.

Empresa: según el artículo 25 del Código de Comercio, es "toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. Dicha actividad de realizará a través de uno o más establecimientos de comercio".

Ética Empresarial: Es el conjunto de acciones propuestas por una organización, en el marco de una cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos involucrando a su personal, sus clientes, sus inversionistas, sus proveedores, sus acreedores y el Estado como representante de la sociedad.

Entidad sin ánimo de lucro (ESAL): Persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia de concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por el sujeto obligado a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social.

Factores de Riesgo: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de CO/SO/F. Los sujetos obligados deberán identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales, áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios y tipo de contratación.

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

Matriz de Riesgo: Herramienta en la que se materializa el conjunto de actividades coordinadas que permiten identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de gestión.

Negocios o Transacciones: Se entiende como todas las operaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por el máximo órgano societario o la junta directiva de la sociedad encargada de liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, así como de otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el SARLAFT 2.0. o la protección de datos personales, si así lo decide la alta dirección de la persona jurídica.

PACO: Es el Portal Anticorrupción de Colombia administrado por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 663 del Código Civil, corresponden a "una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente", dentro de las que se encuentran las entidades sin ánimo de lucro, las de derecho público y las sociedades civiles y comerciales.

Persona Jurídica obligada: aquellas sujetas a inspección, vigilancia y control en el marco del artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 9 de la ley 2195 de 2022 y que por determinación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta el sujeto vigilado para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial -PTEE: Es el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuenta una persona jurídica, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, incluyendo los de soborno, fraude y corrupción, a los que pueda estar expuesta.

Riesgo de Fraude: Cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad, con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios.

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

Riesgo de Corrupción: Posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de la persona jurídica, para la obtención de un beneficio particular.

Riesgo de Soborno: Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona. Nota: Lo anterior es una definición genérica. El significado del término "soborno" es el definido por las leyes antisoborno es el definido por las leyes antisoborno.

Riesgos CO/SO/F: es el Riesgo de Corrupción, el Riesgo de Soborno Riesgo de Fraude.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar controles.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

3. MARCO LEGAL

3.2.Normas y estándares internacionales

Convención1997: Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos en 1997.

Convención UNCAC - en 2005: Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - UNCAC - en 2005.

Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico: Para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales en 2012.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y Convención Interamericana contra la Corrupción: Enaltecen la importancia de prevenir y combatir la corrupción como medio para proteger los derechos humanos; el cual tiene un impacto directo e indirecto afectando negativamente la distribución equitativa de recursos, la accesibilidad a servicios básicos y la igualdad de oportunidades.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE): Ha adoptado las políticas y estándares de la OCDE en materia de lucha contra la corrupción en el sector privado, reconociendo la importancia de fomentar una cultura empresarial ética y transparente, así como de prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas.

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

3.3. Normas Nacionales

Artículo 16 de la Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", establece medidas administrativas, penales y disciplinarias para la lucha contra la corrupción y creación de la comisión nacional para la moralización, entre otros.

La Ley 1712 de 2014: "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

EI CONPES 4070 de 2021: Define la Política Pública para la implementación de Modelo de Estado Abierto.

La Ley 2195 de 2022: Señala en su artículo 1, la necesidad lograr una articulación y coordinación efectiva para desarrollar un enfoque preventivo en la lucha contra la corrupción, promoviendo al interior del Estado colombiano una cultura de legalidad e integridad que permita recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones y un respeto por lo público.

El artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011: A través del artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, "Artículo 34-7 "PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.

Circular No. CIR24-00000089 / GFPU 13130000: Que la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica expidió la Circular No. CIR24-00000089 / GFPU 13130000 cuyo asunto define el alcance del parágrafo 2 del artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con los lineamientos mínimos que deben prever los Programas de Transparencia y Ética Empresarial y por los cuales se imparten directrices a las superintendencias para que estas regulen en cada uno de sus sectores los Programas de Transparencia y Ética Empresarial -PT_{EE}.

Programas de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, el cual fue elaborado de conformidad con el CONPES 4070 de 2021: En concordancia la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República expidió la Guía Propositiva para la elaboración e implementación de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, el cual fue elaborado de conformidad con el CONPES 4070 de 2021, el cual tiene como objetivo Promover la corresponsabilidad para la generación de confianza y a su vez propone estándares de cumplimiento en materia de transparencia y ética para el sector empresarial.

Circular 20251000000035CS del 16 de septiembre de 2025: Lineamientos sobre programa de transparencia ética empresarial – PTEE de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

4. CONTENIDO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE

4.1.CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., es una organización dedicada a la prestación de Servicios de Vigilancia y seguridad Privada, conforme las normas legales vigentes y regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4.1.1. ORGANIZACIÓN

La estructura organizacional y las interrelaciones entre el personal se pueden observar en el siguiente organigrama GGE-D-006 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

4.1.2. UBICACIÓN PRINCIPAL DE LA ORGANIZACIÓN:

Dirección	Calle 87 # 30-40
Teléfono PBX	5524840
E-mail	gerencia@admejoresseguridad.com

4.2.CARACTERÍSITICAS DEL CONTEXTO

TAMAÑO DE LA EMPRESA	Pequeña empresa
OPERACION	Servicios de vigilancia fija móvil con sin armas, escolta a personas y mercancías y servicios conexos.
ZONAS GEOGRAFICAS DE OPERACIÓN	Bogotá, Huila, Villavicencio
SECTORES ECONOMICOS	Residencial, Empresarial, Hospitalario, Educativo, energético
ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN	Gerencia Subgerencia Direcciones: Comercial, Talento Humano, Administrativa y financiera, Operaciones, Riesgos, Sistemas Integrados de gestión. Coordinadores Operadores de medios tecnológicos Supervisores Guardas de seguridad
REGIMEN DE CONTRATACION	Privada y Pública

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES	Aes Colombia Gobernación del Huila
ACCIONISTAS, SOCIOS O ASOCIADOS	Guillermo Lara Páez y Mauricio Alberto Lara Páez
GREMIOS A LOS CUALES SE ENCUENTRA AFILIADO AL ORGANIZACIÓN	ACES
MARCO NORMATIVO GENERAL	Decreto Ley 354 de 1994 Estatuto de Vigilancia.

4.3.POLÍTICAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"

4.3.1. POLÍTICA DE NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN, SOBORNO Y FRAUDE

La corrupción (CO), el soborno (SO) y el fraude (F), pueden afectar de gran manera los recursos indispensables la prestación del servicio de la organización, así mismo pueden afectar seriamente la imagen y la confianza de nuestros trabajadores y clientes, es por esto que ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., adopta la política de no Tolerancia a la Corrupción, el Soborno y el Fraude, gestionando lineamientos y objetivos que promuevan el cumplimiento de valores y principios éticos y para ello se toman medidas para combatir estos flagelos, por medio de mecanismos y controles adecuados que permitan su prevención, detección y tratamiento.

Definiciones de la política

- **Corrupción:** Toda la conducta encaminada a que una empresa o persona se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración pública, el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno.
- **Soborno:** Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.
- **Fraude:** Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás o aprovecharse de la falta de conocimiento o malicia, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien derecho ajeno de forma indebida y en perjuicio de la otra persona.
- **Pagos de facilitación:** Un pago de facilitación es generalmente un pago o "comisión" a un servidor público con el propósito de asegurar o acelerar la ejecución de una acción gubernamental de rutina a beneficio de la organización.

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

Lineamientos

- Actuar con integridad, Los trabajadores y demás partes interesadas por medio de su actuar se comprometen con una perspectiva de cero tolerancia frente a hechos fraudulentos y corruptos; por lo cual no deben participan en ninguna forma de Corrupción, Soborno o Fraude, ni directa o indirectamente, así mismo deben informar cualquier irregularidad para tomar las medidas necesarias para combatirlos.
- Ser honesto, y utilizar los recursos y el tiempo de la organización solo para fines laborales sin buscar ganancia o beneficio personal.
- No permitir que sea utilizado para realizar una actividad fraudulenta.
- Todos los trabajadores y demás partes interesadas deben propiciar una cultura de integridad, y comportamiento ético, previniendo actos ilegales que puedan afectar a la organización.
- Estar siempre atentos ya que la Corrupción, el Soborno y el Fraude se presentan por medio de pequeños actos que van progresando, hasta afectar la organización, la imagen e incluso su continuidad, por lo que se debe estar atento sobre cualquier comportamiento irregular e informarlo de manera inmediata.
- Promover una cultura ética a todos los niveles de la organización que fortalezca la transparencia como principal valor y dando a conocer las premisas del código de conducta ética para prevenir el desarrollo de cualquier forma de Corrupción, Soborno o Fraude.
- Reportar cualquier información que tenga conocimiento relacionada con actos de presunta Corrupción, Soborno o Fraude, el reporte lo puede realizar al oficial de cumplimiento de manera anónima si así lo desea, ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., lo protegerá de cualquier represalia y sus datos serán tratados con confiabilidad.

Esta política es responsabilidad y de estricto cumplimiento de todos los trabajadores y demás partes interesadas.

4.3.2. POLÍTICA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Para el desarrollo el presente manual, se acoge la política para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FP en GGE-D-020 POLITICA SARLAFT 2.0.

4.3.3. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., adopta la presente Política a través de la cual se establecen las estrategias para la correcta identificación, gestión y resolución de las situaciones potencialmente generadoras de conflictos de interés.

Situaciones que pueden generar conflictos de interés

- Participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de la organización.
- Circunstancias internas o externas, directas o indirectas, que puedan comprometer la objetividad e imparcialidad en la actuación de un tercero, que le impida ejercer sus deberes y derechos con transparencia y ética.

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

- Cuando existan circunstancias internas o externas, directas o indirectas, por las cuales un accionista o trabajador tenga un interés personal o propio que no esté alineado con los intereses de la organización, convirtiendo imposible o inconveniente la satisfacción de los dos intereses contrapuestos.
- La vinculación laboral de familiares hasta el tercer (3°) grado de consanguinidad o afinidad, en los cuales exista una relación de subordinación.
- Tener injerencia en la selección de un proveedor con el cual se tiene cualquier tipo de vinculación directa o indirecta.
- Establecer empresas, negocios o servicios que compitan con la organización, o ser socios, empleados o administradores de estos
- Autorizar o negar algún negocio con base en sentimientos de amistad o enemistad, al igual que abusar de su condición para obtener beneficios, para sí o para terceros.
- La participación directa o indirecta como accionista, trabajador, cliente o proveedor de otra empresa que sea competencia directa.
- Cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley, los estatutos sociales o los reglamentos y políticas de la organización.

Clasificación de los conflictos de interés

- **Conflicto de Interés Real:** Cuando implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un funcionario, en el que dicho funcionario tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de Interés Aparente:** Cuando los intereses privados de una persona son susceptibles de sospechas porque pueden influir indebidamente en el desempeño de sus funciones, aunque no sea el caso.
- **Conflicto de Interés Potencial:** Cuando una persona tiene intereses privados de naturaleza tal que pueden dar lugar a que se presente un conflicto de intereses si la persona tiene que asumir en el futuro determinadas responsabilidades en la empresa.

Reglas para la identificación de situaciones de conflictos de interés

- Reportar cualquier situación de conflicto de intereses a través del oficial de cumplimiento.
- Al momento de la vinculación las personas que registren un conflicto deberán diligenciar la declaración de conflicto de interés.
- Cada año quien presente un conflicto de interés deberá actualizar la declaración de conflictos de interés.
- Cada vez que un trabajador considere que podría encontrarse ante un potencial conflicto de interés, deberá ponerlo en conocimiento de manera inmediata.

Orientaciones de la Política

- Los colaboradores deben velar por la protección de los intereses de la organización durante sus funciones y fuera de ella.
- **I**nformar inmediatamente cuando se encuentren en una situación de conflicto de interés al oficial de cumplimiento y/o actualizar dicha notificación siempre que existan cambios o previo al inicio de nuevas asignaciones laborales.

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

- Los trabajadores se abstendrán de actuar o tomar decisiones estratégicas, cuándo se encuentren en una situación de conflicto de interés.
- Informar situaciones de conflicto de intereses incluso cuando se tenga duda que efectivamente se está inmerso en una. En estos casos, también se podrá solicitar orientación al Oficial de Cumplimiento.
- Cuando se tenga sospecha de que un trabajador de la organización se encuentra en una situación de conflicto de intereses, se deberá reportar al oficial de cumplimiento teniendo en cuenta que no se recibirá ningún tipo de retaliación ni sanción por el reporte realizado.

Procedimiento para la Resolución de Conflicto de interés

- La declaración de un posible conflicto, así como la respuesta a los mismos, deberá registrarse siempre por escrito.
- Todos los trabajadores están en la obligación de informar los posibles conflictos de interés.
- Las decisiones sobre un conflicto de interés estarán siempre a cargo de la organización, nunca del rabajador, es la organización la que decide qué hacer ante un conflicto de intereses.
- Cuando se identifique un conflicto de interés en un aspirante o trabajador antiguo se debe registrar en el Formato Declaración de Conflicto de Intereses e informar al oficial de cumplimiento.
- AL recibir el reporte de declaración de conflicto de interés, el oficial de cumplimiento junto con la gerencia analizara el caso para establecer el tipo de conflicto y de ser necesario se puede solicitar apoyo al área jurídica.
- Una vez se determine la decisión para manejar el conflicto, se debe dejar por escrito el plan de acción e informar a la persona o personas involucradas.
- Durante el análisis y resolución del conflicto la persona o personas involucradas se deben abstener de tomar decisiones o participar en temas estratégicos.
- Si la persona o personas involucradas en el conflicto no aceptan la decisión de la organización para resolver el conflicto, se deberá analizar en conjunto con el área jurídica y talento humano la pertinencia de continuar con el contrato y bajo que clausulas.

4.3.4. POLÍTICA DE LOBBY O CABILDEO

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., implementa la presente Política con la finalidad de definir que no se adelantaran actividades de Lobby o Cabildeo en la organización ni por personas naturales o jurídicas.

Ne se adelantarán actividades de lobby o cabildeo de manera directa ni indirecta, ni se delegarán a representantes, trabajadores o terceros para llevar a cabo este tipo de gestiones ante las entidades gubernamentales y entidades de control.

Por lo anterior está prohibido

- Realizar reuniones, acercamientos o comunicaciones con autoridades con el fin de influir en decisiones normativas.
- Solicitar a terceros actividades que puedan considerarse como lobby o cabildeo.
- Financiar directa o indirectamente actividades destinadas a influir en acciones públicas.
- Realizar aportes, donaciones, contribuciones o pagos relacionados con actividades de lobby o cabildeo.

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

- Inscribir representantes en registros oficiales de cabildantes (como el Registro Público de Cabilderos de la Cámara de Representantes).
- Participar en actividades gremiales cuyo propósito sean actividades de lobby o cabildeo.

Cualquier incumplimiento sobre la presente política debe ser reportado de manera inmediata, al oficial de cumplimiento.

4.3.5. POLÍTICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., implementa la presente Política la cual define directrices para todas las actividades de adquisición de bienes y servicios, así como para la participación en procesos comerciales con entidades públicas y privadas. La intención es garantizar que todas las actividades de contratación se desarrollen bajo principios de legalidad, transparencia, integridad, competencia leal e igualdad de condiciones.

Cuando la organización ofrezca sus servicios de vigilancia y seguridad privada se regirá por lo definido desde el área comercial, asegurando un proceso contractual en cumplimiento de la ética y la integridad, por medio un proceso dentro del marco legal.

Cuando la Organización actúe como compradora o contratante, se aplicarán los lineamientos definidos en el área Administrativa y Financiera garantizando selección de contratistas y proveedores con criterios objetivos y conforme a la normativa vigente.

Durante el proceso de contracción del personal se aplican todos los requisitos establecidos, de tal manera que se obtenga un recurso humano idóneo y competente, que no presenten antecedentes asociados con corrupción, soborno y fraude u otro acto ilegal, que pueda afectar al cliente y a la organización

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., desarrolla el proceso de debida diligencia a todas sus contrapartes, y se encuentra disponible para que las contrapartes le realicen la debida diligencia, y de esta manera tener un proceso transparente.

Lineamientos

- Durante los procesos de contratación, se garantizará igualdad de trato y acceso a la información relevante para todos las partes.
- Se dejará registro documental de todo el proceso contractual.
- No se procederá con procesos de contratación de personas naturales o jurídicas que se encuentren inhabilitadas o impedidas para contratar conforme a la legislación aplicable.
- No se procederá con procesos de contratación con personas que hayan sido sancionadas administrativa, disciplinaria o judicialmente por conductas relacionadas con corrupción, fraude, soborno, u otras conductas que afecten la integridad de la organización.
- La verificación de antecedentes hará parte estricta de los procesos de debida diligencia previos a la contratación.

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

- Se prohíbe cualquier tipo de documento para participar en procesos de contratación.
- Se prohíbe coordinar con competidores ofertas o precios para influir en procesos de selección.
- Se prohíbe presentar propuestas con precios que no corresponden a la realidad.
- Se prohíbe realizar gestiones ante funcionarios públicos sin estar autorizados por la alta dirección.

4.3.6. POLÍTICA DE REGULACIÓN DE FINANCIACIÓN A CAMPAÑAS POLÍTICAS

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., implementa la presente Política de Regulación de la Financiación a Campañas Políticas con la finalidad de prevenir riesgos de corrupción, soborno, o fraude por financiación indebida a campañas políticas.

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., no participa en actividades políticas por lo tanto no realiza aportes, contribuciones, donaciones ni ningún tipo de apoyo (directo o indirecto) a campañas políticas, partidos, movimientos, candidatos o a organizaciones afiliadas a estos.

Los trabajadores podrán participar, a título personal, en actos o campañas políticas, en ejercicio de sus derechos ciudadanos y de conformidad con la normatividad vigente, siempre y cuando se realice fuera de la jornada laboral y no comprometa el nombre de la organización, ni la infraestructura ni la reputación.

El incumplimiento de la presente política dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo y se deberá notificar de manera inmediata al oficial de cumplimiento.

4.3.7. POLÍTICA DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., implementa la presente política con la finalidad de informar que no se autorizan donaciones dirigidas a personas naturales o jurídicas, beneficiarios finales, accionistas, socios o trabajadores, ni la entrega de dinero en efectivo o cualquier otro elemento que se pueda convertir en dinero como bonos, títulos, valores sin la respectiva regulación, justificación y autorización por parte de la alta dirección, o que se pueda interpretar como un acto de corrupción, soborno, fraude u otro acto ilegal.

Lineamientos

- Se prohíbe el uso de donaciones para ocultar actos de corrupción, soborno, fraude.
- Se rechazará formalmente cualquier beneficio particular a cambio de una donación.
- No está autorizado ofrecer, prometer o pagar ningún tipo de valor, bien o servicio para la toma de decisiones con funcionarios públicos, privados, clientes o proveedores, para obtener ventajas comerciales o tramites de tipo gubernamental.
- No se tolera ningún tipo de donación a terceros que se encuentren reportados en listas nacionales e internacionales, vinculantes, restrictivas, sancionatorias o inhibitorias; que estén siendo investigados o hayan sido condenados judicialmente por alguna autoridad nacional o extranjera por lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno, fraude o que sean Personas Expuestas Políticamente (PEP).

El cumplimiento de esta política aplica a todas las partes interesadas con las que se tenga algún tipo de relación comercial, o contractual.

4.3.8. POLÍTICA DE GASTOS PARA VALORES AGREGADOS, REGALOS, VIAJES Y ENTRETENIMIENTO

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., no contempla ni autoriza ningún tipo de valor agregado para la prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo que se prohíbe el ofrecimiento, reinversiones, descuentos, dádivas para obtener o mantener contratos de vigilancia.

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., autoriza la entrega de regalos o atenciones a clientes y trabajadores o recibirlas de parte de los proveedores siempre y cuando:

- Este previamente autorizado por la alta dirección y se garantice que no se convertirán en actos de corrupción, soborno o fraude.
- No se autoriza recibir dinero efectivo, tarjetas de regalo en efectivo o equivalentes de efectivo, transferencias bancarias, gastos de entretenimiento excesivos, lujosos, o atenciones costosas que se puedan interpretar como un posible acto de corrupción, soborno o fraude o que busquen ventaja o beneficio indebido.
- Los regalos o atenciones entregados a los clientes tienen como única finalidad fortalecer la confianza y relación comercial.
- Los regalos u obsequios entregados a los trabajadores buscan fomentar las buenas relaciones, la motivación y el reconocimiento por la labor prestada, estos regalos tendrán un listado previamente autorizado.
- El manejo de los viajes será autorizado por la gerencia al personal administrativo que por sus funciones requiera realizar actividades comerciales que promuevan la instalación o mantenimiento de puestos y deberán sor justificados ante el área financiera todos los gastos por medio de factura o documento equivalente.
- Las actividades de entretenimiento se programan y desarrollan desde el programa de bienestar de la organización, con previa aprobación por la alta dirección.

5. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., cuenta con el documento Código de Ética, en el cual se incluyen los comportamientos éticos que la organización espera recibir de sus partes interesadas, así como las conductas inamisibles y los lineamientos a tener en cuenta frente a todas las relaciones o vínculos comerciales que se tengan con la organización.

Se contemplan los lineamientos relacionados con el Programa de Transparencia Ética Empresarial – PTEE y la prevención de actos o conductas asociadas a corrupción, soborno o fraude que puedan afectar el objeto misional de la organización.

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

Así mismo al interior de la organización se capacita de manera periódica al personal con relación al contenido del código de ética, y los clientes y proveedores y comunidad en general lo pueden consultar en la página web de la organización.

Ver documento completo código de ética.

6. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PTEE

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., implementa el manual del Programa de Transparencia Ética Empresarial – PTEE, en el presente documento, el cual reúne todas las directrices y requisitos definidos en la Circular 20251000000035CS del 16 de septiembre de 2025.

El presente manual incluye las políticas, responsabilidades, procedimientos, gestión del riesgo, proceso de reporte y relaciona los documentos transversales que hacen parte integral del PTEE.

7. ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES

Se relacionan las responsabilidades de los encargados del PTTE, de acuerdo con lo definido en la circular 20251000000035CS de la SVSP.

7.1.Obligaciones del máximo órgano social o junta directiva

- Aprobar y actualizar las Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.
- Aprobar el Código de Ética y buen gobierno del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.
- Aprobar el Manual de procedimientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y el respectivo suplente para el PTEE conforme a los requisitos establecidos en la presente circular.
- Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento y la auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes por el Oficial de Cumplimiento.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el PTEE según los requerimientos que para el efecto realice el oficial de cumplimiento.
- Otorgar autonomía al oficial de cumplimiento para la toma de decisiones de gestión del Riesgo CO/SO/F.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los socios o asociados que tengan funciones de dirección y administración en la persona jurídica servicio obligado, los empleados y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

- Garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas del PETT a los empleados, asociados, contratistas, y demás partes interesadas.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segur, acerca de presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción y soborno.
- Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en la circular 20251000000035CS de 2025.

7.2.Responsabilidades del Representante Legal

- Presentar junto con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo CO/SO/F efectuado por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social, necesarios para implementar el PTEE.
- Asegurar que las actividades que se resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- Certificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el cumplimiento de los previsto en la circular 20251000000035CS de 2025, cuando esta lo requiera.
- Certificar que el oficial de cumplimiento y su suplente reúnen los requisitos exigidos en la circular 20251000000035CS de 2025, e informar por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- Remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento, de su suplente y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de Oficial de Cumplimiento.
- Proponer y organizar la designación de un nuevo Oficial de Cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el literal (g) del presente numeral.

7.3.Obligaciones del Oficial de Cumplimiento

- Velar por el cumplimiento del PTEE bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su optimo funcionamiento.
- Realizar la evaluación del riesgo CO/SO/F a los que se encuentra expuesta la empresa.
- Presentar al máximo órgano de la persona jurídica o junta directiva informes de evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE de manera semestral.

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

- Presentar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada informes de evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE de manera semestral.
- Diseñar y actualizar el PTEE conforme a las directrices impartidas en la circular 20251000000035CS de 2025.
- Garantizar el desarrollo de auditoría sobre el funcionamiento del PTEE por lo menos una (1) vez al año. El informe de la auditoria deberá presentarse al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del PTEE.
- Garantizar las actualizaciones del PTEE cuando surjan, modificaciones del contexto o por lo menos cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al PTEE.
- Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación con el fin de fortalecer una cultura anticorrupción, antisoborno y antifraude al interior de la organización.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- Informar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cualquier componente de establezca la circular 20251000000035CS de 2025 cuando así lo requiera.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia al interior de la organización.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del PTEE.
- Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de CO/SO/F que formarán parte del PTEE.
- Reportar a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica aquellos casos que puedan estar asociados a la corrupción, soborno y fraude.
- Realizar el reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

7.4.Revisoría Fiscal

La revisoría fiscal del a organización deberá presentar informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento del PTEE o de los controles establecidos.

7.5.Auditoría interna

Desde el SIG, se incluye en el programa de auditoría, la ejecución de una auditoría interna anual al Programa de Transparencia Ética Empresarial – PTEE, con el objetivo de verificar su efectividad y cumplimiento, el informe de la auditoria será socializado al Oficial de Cumplimiento, quien debe atender de manera oportuna los hallazgos y a su vez socializar al Gerente General y a la Junta de Socios.

7.6.Requisitos mínimos para ser designado como oficial de cumplimiento del PTEE

- El oficial de cumplimiento deberá estar domiciliado en Colombia.

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

- El oficial de cumplimiento deberá ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de Administración de Riesgos demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor de control interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la persona jurídica obligada.
- En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá ser un funcionario de la persona jurídica obligada siempre y cuando no este inmerso en la inhabilidades establecidas en el literal c) del presente artículo.
- El Oficial de cumplimiento podrá ejercer sus funciones hasta en cinco (5) personas jurídicas obligadas en la circular externa.
- Los Oficiales de Cumplimiento SARLAFT 2.0 y sus suplentes podrán ejercer las funciones como Oficial de Cumplimiento del Programa de Transparencia Ética Empresarial PTEE.
- El Oficial de Cumplimiento y su suplente deberán ser nombrados mediante acta por parte del órgano máximo social o junta directiva.

8. IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

8.1.Análisis de contexto

Como entrada para la identificación de los riesgos se tiene el Contexto de la Organización, que es el documento que ha construido ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., con la información y análisis de las cuestiones internas y externas que inciden en el cumplimiento de los objetivos.

8.2.Etapa de Identificación de riesgos CO/SO/F

Para identificar las situaciones que le generen riesgo de CO/SO/F en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa se aplica la metodología que se ha diseñado en Admejores Seguridad Ltda., definida en el procedimiento SGR-P-004 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DEL RIESGO.

Se realiza la revisión de todas las operaciones, negocios y contratos que realiza la empresa, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generarle riesgo de CO/SO/F. La identificación se hace a través de la matriz de riesgo de procesos considerando la experiencia y opiniones de los asociados, administradores y colaboradores. En la identificación de las situaciones que puedan generarle riesgo de CO/SO/F, participa la Gerencia, el Director Sistemas de Gestión y los responsables de proceso.

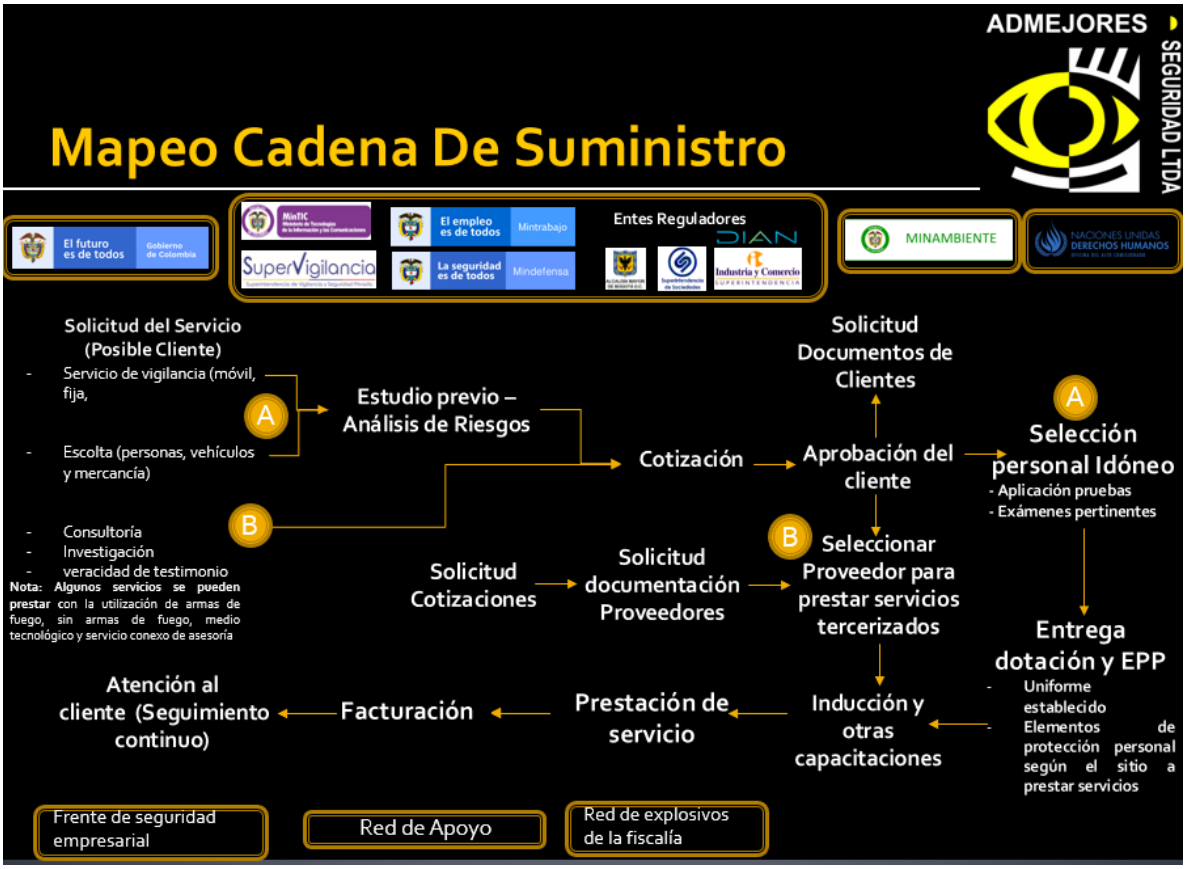
Para la identificación del riesgo se deben contemplar los siguientes aspectos:

- Clasificación de los Factores de Riesgo CO/SO/F de acuerdo con la actividad económica de la organización.
- Establecer metodologías para identificar el riesgo específico de CO/SO/F.
- Establecer las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

- Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo CO/SO/F que le resultan aplicables.

De igual forma se consideran las partes interesadas a partir de la cadena de suministro que se ilustra a continuación.



Algunos ejemplos de posibles situaciones a las que pueden verse expuestas las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa, son los siguientes:

- Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente.
- Admitir nuevos socios sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental de las mismas.
- Realizar uniones temporales con compañías ilegales, sancionadas, que sean objeto de investigación, que estén bajo alguna protección legal en sus finanzas u otros.
- Aceptar documentación falsa, incompleta, incorrecta de la Contraparte.
- Realizar depósitos o transferencias hacia cuentas de partidos políticos.
- Entregar dinero en efectivo, sin motivo o justificación válida o sin soportes documentales.

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

- Realizar o aceptar pagos a/o de terceros sin justificación o soporte documental, o con quien no se tiene una relación contractual, de negocios o laboral.
- Consignación de dinero en efectivo o por transferencia bancaria en las cuentas de la organización sin justificación, sin contrato o negocio, vínculo o relación de beneficio de cualquier tipo.
- Colaboradores que sugieren, aceptan o entregan sobornos a Contratistas, Proveedores y/o clientes.
- Recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros, con el fin de celebrar un contrato, facilitar, realizar u omitir actos de su competencia o para retrasar el cumplimiento de sus funciones.
- Intención de un colaborador de obtener beneficios, regalos, atenciones de las Contrapartes para beneficio propio o a favor de un familiar.
- Simulación de donaciones con el fin de esconder actos de fraude o corrupción

Una vez identificadas las situaciones que puedan generarle riesgo de CO/SO/F según las fuentes de riesgo, el Director de Sistemas de Gestión y el oficial de cumplimiento, en la matriz de riesgos deja documentado el análisis de cada una, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.

8.3.Etapa de valoración del riesgo CO/SO/F

Posterior a la etapa de medición del riesgo se debe considerar la medición del mismo, la cual se realiza por midiendo la probabilidad y el impacto de ocurrencia de los eventos de riesgo de CO/SO/F que se hayan identificado, para esta medición se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Establecer las metodologías para la medición o evaluación del Riesgo CO/SO/F, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- Incluir mediciones o evaluaciones del Riesgo CO/SO/F de manera individual y consolidada frente a cada uno de los Factores de Riesgo CO/SO/F y los riesgos específicos que fueron identificados.
- Evaluar el Riesgo CO/SO/F cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos Productos.

Para la medición del nivel de riesgo inherente como residual de cada uno de los riesgos identificados, se deberá evaluar su probabilidad e impacto. Como resultado de esta etapa se realiza la medición del riesgo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Medición Riesgo Inherente: El riesgo inherente es la medición de los riesgos propios sin tener en cuenta el efecto de los controles. La consolidación de los riesgos inherentes identificados, generan el perfil de riesgo inherente.

- Medición Riesgo Residual: El riesgo residual es el nivel restante de riesgo luego de evaluar la efectividad de los controles. La medición del riesgo residual se hará una vez se haya evaluado los controles, utilizando como base la siguiente matriz de calificación de riesgo residual.

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

8.4.Etapa de construcción de controles del riesgo CO/SO/F

El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad o probabilidad del evento del riesgo CO/SO/F o del impacto en caso de materializarse, por lo que se implementa medidas de control a fin de mitigar el riesgo.

Con base en lo anterior, se seleccionan e implementan medidas o planes de control para modificar el nivel de riesgo, bien sea actuando sobre un impulsor de riesgos, actuando sobre el control actual y/o incrementando los controles.

A continuación, se definen las opciones de control de los riesgos:

Opciones para el Tratamiento del Riesgo		Tipo de Control	Concepto	Características
EVITAR			Es eludir el riesgo, decidiendo no ejecutar la actividad o eliminando el escenario, al cual está asociado el riesgo.	No siempre es aplicable por las características del escenario analizado.
CONTROLAR	Disminuir Probabilidad	Controles Preventivos	Atacan los factores de riesgo para evitar que la amenaza se materialice, es decir, para evitar que el riesgo se presente.	Controlar un riesgo implica implementar controles para minimizar o eliminar sus componentes, es decir su probabilidad y su impacto.
	Mitigar impacto (Consecuencia)	Controles Detectivos	Registran la materialización de la amenaza, es decir, la ocurrencia del riesgo.	
		Controles Correctivos	Actúan directamente en la reducción de las pérdidas y se complementan con los controles detectivos.	
ACEPTAR			Es la decisión consciente de la entidad de tomar el riesgo, bien sea porque este tiene un nivel de severidad aceptable o porque la relación costo / beneficio de los controles no es óptima.	

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL,** respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

TRANSFERIR	Es la decisión de entregarle a un tercero parte o la totalidad del riesgo, para que éste lo asuma.	

Los planes derivados del control del riesgo son registrados en SGR-R-012 MATRIZ DE RIESGOS Y OPORTUNIDADES, documentando la actividad a realizar, responsable, las fechas de implementación y seguimiento hasta el cierre de la acción de mejora.
Para el control del riesgo se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Establecer las metodologías para definir las Medidas Razonables de control del Riesgo CO/SO/F.
- Aplicar las metodologías a cada uno de los Factores de Riesgo CO/SO/F.
- Establecer controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos CO/SO/F identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo CO/SO/F y conforme a la Matriz de Riesgo CO/SO/F, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.

8.5.Etapa Monitoreo del Riesgo CO/SO/F

Es la verificación periódica de los elementos del sistema para asegurar que las circunstancias cambiantes no alteren las prioridades de los riesgos y estar en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

Para el monitoreo del riesgo se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo CO/SO/F y de los riesgos asociados.
- Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del PTEE. Dicha verificación y revisión debe tener una periodicidad anual acorde con el perfil de Riesgo Residual.
- Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Asegurar que los Riesgos Residuales se encuentren dentro de los niveles de aceptación establecidos.

8.6. Debida diligencia

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., implementa medidas de debida diligencia de la contraparte por medio de formatos de control, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

- Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad.
- Tratándose de Personas Jurídicas, se deben tomar Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tienen los servicios obligados sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, el origen de los fondos

8.7.INTEGRIDAD EN LA CONTABILIDAD

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., desde la alta dirección y como parte de la planeación estratégica de la organización se dispone de un proceso contable establecido y organizado, el cual cuenta con un equipo de trabajo que certifican que toda la información del proceso contable como son los libros, registros, estados financieros, inventarios, comprobantes y demás soportes relacionados con el proceso y que garantice su veracidad, legalidad y la transparencia, así mismo el almacenamiento tanto de la información física como digital, se conserva de acuerdo a lo definido por el sistema de gestión documental y el código de comercio Colombiano, lo que de garantía de la integridad y conservación documental.

Adicionalmente los movimientos y transacciones que se realizan son verificados previo a su realización y solo se ejecutan por las personas autorizadas y que cuentan con las claves o token de acceso.

El revisor fiscal supervisa el proceso de contabilidad, de tal manera se controle y verifiquen las actividades realizadas y se enfatice en la transparencia y legalidad de las actividades ejecutadas.

8.8.TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., desde la alta dirección convoca a los lideres de procesos a informar y rendir cuentas sobre sus actividades, por medio de resultado de indicadores, auditorias, revisiones, resultados que son socializados con la junta de socios, como estrategia de conocimiento y transparencia de las actividades adelantadas.

Al ente regulador Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se rinde cuentas por medio del cumplimiento de las regulaciones dentro de los tiempos establecidos.

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., notifica a la comunidad con relación a su gestión, por lo que pone a disposición la página web, en la cual se publican todos los documentos estratégicos, los canales de denuncia y demás información relevante y de conocimiento público.

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., dispone de la siguiente de la siguiente documentación en la página web:

a. Nombre completo de la organización.
b. Misión y Visión
c. Estructura del portafolio de servicios
d. Dirección, municipio y departamento del domicilio principal, agencias y sucursales.
e. Datos de contacto para notificaciones judiciales.
f. Información de las zonas de operaciones (Sedes regionales)
g. Vinculo a redes sociales
h. Datos de contacto a proveedores, clientes y comunidad en general
i. Línea de PQRSF.
j. Línea anticorrupción o denuncia ara reportar hechos de corrupción, conductas ilegales o faltas éticas.
k. Política de protección al reportarte o denunciante de hechos de corrupción.
l. Política de protección de datos personales.
m. Acto administrativo del permiso emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así mismo se divulga en la página web de la organización la siguiente información

a. Estructura organizacional (Organigrama).
b. Programa de Transparencia Ética Empresarial – PTEE.
c. Código de conducta ética.
d. Valores y principios corporativos.
e. Información financiera no reservada.
f. Convocatorias de empleo.
g. Convocatorias y noticias para las comunidades en las respectivas zonas de operación (cuando aplique).

Nota: De ser necesario se contará con un espacio exclusivo en la página web para los integrantes de la Junta de socios, donde se publiquen las decisiones, las estrategias de negocios, las convocatorias, los resultados y demás temas de interés para la junta.

8.8.1. POLÍTICA DE PROTECIÓN DEL REPORTANTE O DENUNCIANTE

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., integra las directrices de la política del delator para el cumplimiento de la norma ISO 18788:2015 y la política de protección del reportante o denunciante requerida para el PTEE, definiendo un solo documento que integra todos los lineamientos necesarios para el reporte y la protección del denunciante.

Ver política del delator y protección del reportante o denunciante. (Publicada en la página web de la organización).

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

8.9.SISTEMA DE REPORTE Y DENUNCIA

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., tiene definido un canal para el reporte y la denuncias en: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdCyYYS4GKXp7-XQBpfwMZimykOD1lJIN6EO-P44LzSCTQzRQ/viewform , el cual está disponible para todas las partes interesadas que tengan conocimiento de algún acto de corrupción, soborno o fraude que pueda afectar a la organización de manera interna o por una contraparte que tenga relación comercial o contractual con la organización.

Las denuncias serán recibidas y tratadas como un derecho de petición por parte del Oficial de Cumplimiento, quien las analizara en conjunto con la alta dirección para tomar las decisiones adecuadas para el caso.

El canal de denuncia estará disponible para recibir reportes de Presuntas violaciones a los derechos humanos, Actos relacionados con abuso sexual laboral, Actos de discriminación, Actos relacionados con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Así mismo se dispone del procedimiento de gestión del denunciante, en el cual se contempla el proceso completo para realizar denuncias y los mecanismos de protección, anonimato, líneas de contacto y solicitudes adicionales.

8.10. DOCUMENTACIÓN DEL PTEE

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., como parte del desarrollo, implementación y ejecución del PTEE., garantiza que todas las acciones deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, seguridad, disponibilidad y no repudio de la información.

Para garantizar un apoyo efectivo a las autoridades, se conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno y fraude de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio.

Se conservará por un período mínimo de 10 años, desde la finalización de la relación comercial con el cliente o vinculado, la información obtenida o elaborada en cumplimiento de los procesos de identificación y conocimiento incluyendo las copias de documentos y formularios solicitados al momento de la apertura de la relación con el mismo.

La documentación que se debe tener en cuenta del PTEE se relaciona a continuación:

- Manual del programa de Transparencia Ética Empresarial - PTEE
- Formato declaración de conflicto de interés
- Código de conducta ética
- Matriz de riesgos PTEE
- Procedimiento de debida diligencia y debida diligencia intensificada
- Acta de nombramiento del oficial de cumplimiento del PTEE y su suplente ante la junta de socios
- Acta de aprobación del PTEE ante la junta de socios
- Procedimiento de gestión del denunciante

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

- Informes de gestión presentados a la junta de socios
- Procedimiento de gestión del riesgo
- Políticas del PTEE
- Política de protección de datos
- Soportes de socialización del PTEE
- Registros del análisis de eventos de CO/SO/F presentados en la organización
- Registros de debida diligencia

8.11. MECANISMOS SANCIONATORIOS

EL Programa de Transparencia Ética Empresarial de ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., será integrado al reglamento interno de trabajo de la organización, en lo relacionado con los procesos disciplinarios por incumplimiento de alguna de las directrices definidas para el PTEE.

Los contratos laborales contaran con un apartado en el cual se incluya el conocimiento, cumplimiento y aplicación del Programa de Transparencia Ética Empresarial PTEE y las consecuencias disciplinarias por su incumplimiento.

8.12. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., desde el programa de capacitación del SIG incluye y ejecuta de manera anual capacitaciones relacionadas con los temas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, corrupción, soborno y fraude.

Para ejecutar las capacitaciones del PTEE se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y temas:

- Capacitaciones PTEE con una periodicidad anual
- Capacitaciones sobre corrupción, soborno y fraude
- Incluir en la inducción del personal nuevo lo relacionado con el PTEE
- Socializar el PTEE a clientes y proveedores
- Socializar el Código de conducta ética a los trabajadores
- Publicar el Código de conducta ética en la página web e informar a clientes y proveedores

8.13. REPORTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN, SOBORNO, FRAUDE

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA., debe realizar los reportes a la Unidad de Análisis Financiero UIAF y a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica de todos los casos relacionados con corrupción, soborno o fraude que se identifiquen en el desarrollo de las actividades propias del objetivo misional para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada.

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.

a. **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** La organización cuenta con un usuario en el aplicativo SIREL de la UIAF, en el cual se realizan los reportes de ROS de manera inmediata en caso de identificar un acto ilegal o de manera mensual el reportes de AROS dentro de los diez (10) primeros días del mes para eventos asociados a LA/FT/FP y CO/SO/F.
b. **Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica:** Se deben reportar todos los actos de corrupción y/o soborno por medio del canal https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie el cual lo direcciona al Portal Anticorrupción de Colombia (PACO) en el cual se deben registrar por medio del formulario los casos identificados de corrupción o soborno, este canal una vez recibido el reporte lo analizará y remitirá a la autoridad competente.

   Los reportes se pueden realizar de manera anónima si así se decide y se pueden adjuntar todas la pruebas que se tengan.

8.13.1. A continuación, se relaciona el paso a paso del reporte:

1. Ingrese a la dirección https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie
2. El link lo remite al Portal Paco
3. Seleccionar el tipo de persona que va a realizar la denuncia (natal, jurídica, anónima, referente jurídico).
4. Diligenciar el formulario definido de acuerdo con el tipo de persona seleccionada, luego revisar y enviar

9. CONTROL DE CAMBIOS DOCUMENTALES

FECHA DE SOLICITUD	CARGO PERSONA QUE SOLICITA EL CAMBIO	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN
10/07/2026	Dirección SGI	Elaboración documento inicial	10/07/2026	01

NOTA: Al imprimir el presente documento, se convierte en **COPIA NO CONTROLADA**, a menos que la Dirección de Calidad lo identifique como **COPIA CONTROLADA U ORIGINAL**, respectivamente ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. Cualquier reproducción total o parcial, así como el uso no autorizado de su contenido por cualquier persona o compañía, estará en contra el derecho de autor y de esta forma sometido a las autoridades legales a fin de obtener las sanciones correspondientes.